

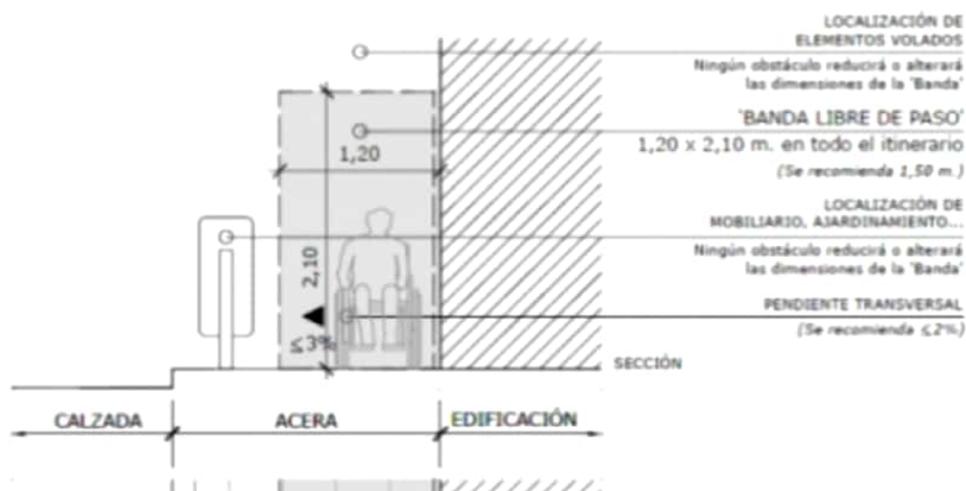
La legislación permite que, en el caso de **áreas ya consolidadas o restringidas, el ancho mínimo de paso sea de 90 cm** (“itinerario peatonal practicable”); si se trata de una zona con calificación de histórico-artística, se permiten soluciones que, debidamente justificadas, se alejen de estas características mínimas.

Es importante destacar que los puntos más conflictivos tienden a ser siempre las discontinuidades en el itinerario. Las más comunes son debidas a cruces con otros modos de transporte (calzadas, carriles bici, carriles bus, etc.) o a la presencia de vados y rampas de acceso a las edificaciones colindantes. Estos puntos conflictivos **deben resolverse siempre buscando la facilidad de paso del peatón**, como usuario más débil de la vía.

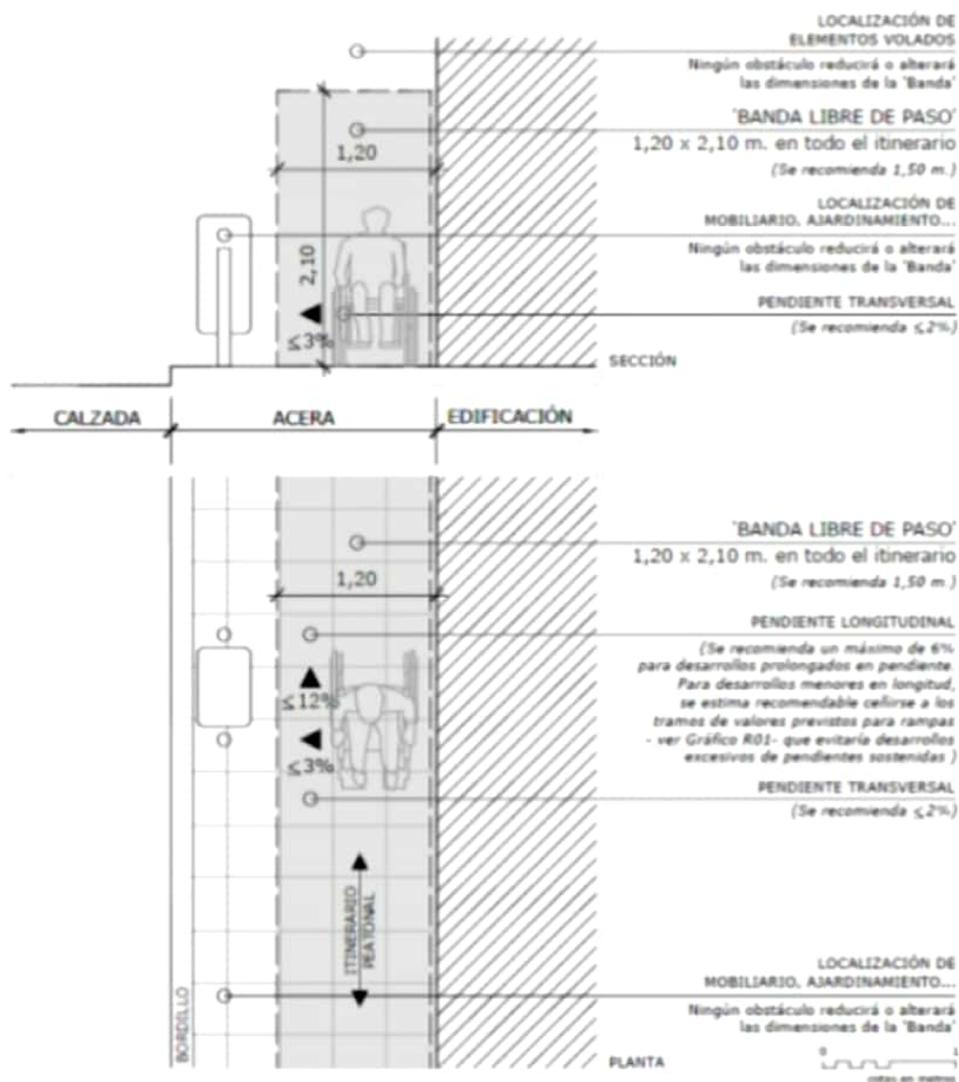
Actualmente, **la legislación acerca de accesibilidad** de la Comunidad de Madrid define las características principales que deben cumplir las aceras de todos los nuevos desarrollos urbanísticos:

- Una anchura mínima de 120 cm de ancho (recomendado 150 cm) y 210 cm de altura.
- Una pendiente longitudinal menor del 12%.
- Una pendiente transversal menor del 3%.

Estas características definen lo que se llama un **"itinerario peatonal adaptado"**, y considera todos los elementos que están contenidos en una urbanización. No debe darse, pues, **la existencia de bolardos, bancos o postes que reduzcan esta anchura mínima**, ni la presencia de farolas, voladizos o señalización que impidan la altura mínima.



Estas características definen lo que se llama un **“itinerario peatonal adaptado”**, y considera todos los elementos que están contenidos en una urbanización. No debe darse, pues, **la existencia de bolardos, bancos o postes que reduzcan esta anchura mínima**, ni la presencia de farolas, voladizos o señalización que impidan la altura mínima.



Fuente: Instrucciones para la redacción del Anejo de Accesibilidad de proyectos en vías y espacios públicos del Ayuntamiento de Madrid